



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

## H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 172 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 7, fracción VII, 21, fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 100, 102, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de **la Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”**, respecto de una **concesión de uso de un bien del dominio público** (Vialidad) donde se encuentra una caseta de vigilancia el cual forma parte del patrimonio municipal, mismo que tiene como base los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 28 de marzo de 2023, La C. Rita Verónica Silva Conde, Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación denominada **“COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”**, presentó escrito dirigido al C. Presidente Municipal de la Ciudad de Municipio Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita el otorgamiento de la Concesión de Uso del Inmueble donde se encuentran ubicada una caseta de vigilancia, la cual forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7.90 metros cuadrados, ubicada entre las Calles Rio Verde y De los Faroles de la Colonia Miravalle de esta Ciudad, con el objeto de utilizar la caseta de vigilancia para beneficio y seguridad de los vecinos, familiares y visitantes de la Colonia en mención, anexando la siguiente documentación a su solicitud:

1.- Escrito mediante el cual la C. **Rita Verónica Silva Conde**, Presidenta del Consejo Directivo de **la Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”**, solicita el otorgamiento de la Concesión de Uso del Inmueble donde se encuentra ubicada Una Caseta de Vigilancia, la cual forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7.90 metros cuadrados ubicada entre las calles Rio Verde y De los Faroles de la Colonia Miravalle de esta ciudad, esto, para beneficio, seguridad y sano esparcimiento de los vecinos del sector y de sus familias.

2.- Copia simple de la Escritura Pública Número 31,805, que contiene la Asamblea General Ordinaria de Asociados, mediante el cual se designa a la C. Rita Verónica Silva Conde como Presidenta del Consejo Directivo de **la Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”**, Escritura de fecha 05 de abril del 2023.

Dictamen relativo a la solicitud de **“COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”**, para la concesión de una caseta de vigilancia, en área municipal (Vial) del Municipio de Monterrey, Nuevo León



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

3.- Identificación oficial de la C. Rita Verónica Silva Conde, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. Derivado de la solicitud referida en el antecedente I, se realizó una revisión del expediente en relación a, inmueble propiedad municipal considerado del que se solicita la concesión, como área contándose con los siguientes documentos:

1.- Copia del plano y acuerdos con números de oficio: 2450/H-0.4/86 de fecha 11 de noviembre de 1986 y el 2242/H-04/87 de fecha 8 de julio de 1987, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano Comisión de Planificación, mediante los cuales se aprobó el Proyecto Urbanístico para el Fraccionamiento habitacional unifamiliar, ubicado colindante al Norte de la Avenida San Jerónimo y al Poniente con la Colonia Miravalle de esta ciudad, con los que se acredita que el Bien solicitado forma parte de los Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, considerado como Vialidad.

2.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre la superficie donde se identifica una caseta de vigilancia, misma que forman parte del patrimonio municipal y que cuentan con superficie de 7.90 metros cuadrados, ubicada la calle Miravalle entre las calles Rio Verde y De los Faroles de la Colonia Mira Valle de esta ciudad y que es objeto de la Concesión solicitada.

3.- Oficio **No. SEDUSO/24074/2023**, mediante el cual se emite la opinión técnica por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en relación a la solicitud planteada, emitiendo dictamen positivo en relación a la solicitud planteada.

4.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de concesión de uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de **la Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”** y seguir contando con el área municipal antes citada, para beneficio y la seguridad de sus familias.

Dictamen relativo a la solicitud de “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”, para la concesión de una caseta de vigilancia, en área municipal (Vial) del Municipio de Monterrey, Nuevo León



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.** Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**CUARTO.** Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

**SEXTO.** Que las superficies solicitadas en Concesión devienen de cesiones de área municipal por parte del desarrollador.

**SÉPTIMO.** Se condiciona a la **Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”**, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que las superficies de los inmuebles serán única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.

Dictamen relativo a la solicitud de “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”, para la concesión de una caseta de vigilancia, en área municipal (Vial) del Municipio de Monterrey, Nuevo León



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de las superficies de los inmuebles, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”, y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”.
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”.

**OCTAVO.** El presente Dictamen, se circunscribe **solamente a la autorización de la concesión para el uso de una caseta de vigilancia**, con superficie de 7.90 metros cuadrados, ubicada en la calle Miravalle entre las Calles Rio Verde y De los Faroles de la Colonia Miravalle de esta ciudad, esto, para beneficio, seguridad y sano esparcimiento de los vecinos del sector y de sus familias, advirtiéndose que se trata de inmueble propiedad municipal considerado como área vial, por lo que, **no es autorización para la implementación de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, por lo que, la asociación denominada Colonia R Del V, Asociación Civil, realizará los trámites conducentes ante la autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

Dictamen relativo a la solicitud de “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”, para la concesión de una caseta de vigilancia, en área municipal (Vial) del Municipio de Monterrey, Nuevo León



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

## ACUERDOS

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la concesión de uso a favor de la **Asociación denominada “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”**, por un plazo de 6 años, respecto del Inmueble descrito en el **CONSIDERANDO OCTAVO** del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, así como a cumplir con las condicionantes impuestas en el Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE OCTUBRE DEL 2023**  
**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO**  
**MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL**  
**COORDINADORA**  
**RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO**  
**INTEGRANTE**  
**SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN**  
**INTEGRANTE**  
**SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

Dictamen relativo a la solicitud de “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”, para la concesión de una caseta de vigilancia, en área municipal (Vial) del Municipio de Monterrey, Nuevo León



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**Dictamen relativo a la solicitud de “COLONIA R DEL V, ASOCIACIÓN CIVIL”, para la concesión de una caseta de vigilancia, en área municipal (Vial) del Municipio de Monterrey, Nuevo León**